



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio veintiocho (28) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO - COOPHUMANA - NIT. 900.528.910-1 contra FABIÁN BARREIRO ÁLVAREZ - C.C. 1.077.855.932. Radicación: 41001418900420230046000.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO - COOPHUMANA y en contra de FABIÁN BARREIRO ÁLVAREZ, así:

1.1. \$13.511.399 de capital contenido en el pagaré 19024454, más los intereses moratorios desde el 24/05/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. \$1.420.498 por concepto de intereses corrientes.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.



TERCERO: Reconocer personería al Dr. HÉCTOR AUGUSTO DÍAZ CRUZ para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.